

SEÑORA JUEZ: Doy cuenta a Ud. del proceso de la referencia, informándole que uno de los partidores presentó trabajo de partición de forma uniteral . Sírvese proveer.
Barranquilla, 7 de octubre de 2022.-

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE -
SECRETARIA.-

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede se verifica que efectivamente se designaron como partidores a los Dres. ALVARO PADILLA GRUBERT y EDUARDO GENTILE INSIGNARES, trabajo que debe ser presentado en común, sin embargo el trabajo de partición solo fue presentado por el DR GENTILE, siendo así se R E S U E L V E:

1º. REQUERIR a los partidores designados, para que en el término de 5 días procedan a presentar el trabajo de consuno.

2º.- Se les previene que, si no cumplen con lo ordenado, se designará partidor de la lista de auxiliares de la justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

Ndn

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b86d9d7c6631cebbc9d1535bb7cdc96dafc12006a045fac9d9fc783fe8dbd5f1**

Documento generado en 07/10/2022 03:59:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>